

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**23223** ORDEN de 8 de noviembre de 1985 por la que se convocan plazas de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios dentro del programa «Personal sanitario para países en vías de desarrollo».

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Real Decreto 1226/1982, de 28 de mayo, sobre creación del programa «Personal sanitario para países en vías de desarrollo» se convocan 15 plazas de Médicos y de Ayudantes Técnicos Sanitarios para desarrollar tareas médico-asistenciales en países de África sub-sahariana.

1. Plazas que se anuncian.—Se convocan 15 plazas de Médicos y de Ayudantes Técnicos Sanitarios. No obstante, aquellos cinco aspirantes que, no obteniendo plaza, puedan ser considerados idóneos por la comisión examinadora, se les ofrecerán aquellas plazas que a lo largo del año 1985 y 1986 se creen o queden vacantes en el programa. La Convocatoria en cuestión se realiza para cubrir plazas en distintos países del continente subafricano.

2. Requisitos de los interesados.—Se requieren Licenciados en Medicina y Cirugía, así como Ayudantes Técnicos Sanitarios, valorándose especialmente las condiciones siguientes:

Especialización en Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Cirugía general, Oftalmología, Estomatología, Anestesia y Traumatología, o experiencia práctica suficiente en estas materias. Los conocimientos en Patología tropical, salud pública, rehabilitación nutrición, así como la experiencia profesional, positivamente acreditada, en países en vías de desarrollo, también serán considerados preferentemente por la Comisión.

3. Condiciones económicas.—Los seleccionados percibirán:

3.1. Durante la duración del cursillo destinado a su preparación en España, 25.000 pesetas netas semanales los Médicos con titulación de especialidad, 20.000 pesetas los Médicos, y 15.000 pesetas los Ayudantes Técnicos Sanitarios.

3.2. Durante su permanencia en el extranjero, los candidatos seleccionados percibirán sus haberes de acuerdo con lo establecido en el anexo de la presente Orden.

3.3. Pasajes aéreos, clase turista, ida y vuelta al país de destino.

3.4. Seguro de vida de accidentes y asistencia médico-sanitaria en el extranjero.

3.5. Tendrán derecho a un mes de vacaciones anual y al pago de ida y vuelta a España cada veinticuatro meses.

4. Presentación de solicitudes.—Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud a la Subdirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Sanidad y Consumo (paseo del Prado, 18, 28014 Madrid), en el plazo de treinta días hábiles contados desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar correlativamente, y acreditar convenientemente, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, domicilio, número del documento nacional de identidad, estado civil, número de hijos y edades.
- Titulación académica.
- Certificados y diplomas justificativos de asistencia a cursos, seminarios, reuniones, etc., relacionados con el puesto que solicita.
- Conocimiento de idiomas, hablado y escrito.
- Situación militar.

5. Comisión examinadora:

5.1. Las solicitudes serán examinadas por una comisión presidida por el Director general de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores, o persona en quien delegue. Dicha comisión estará compuesta por cinco miembros, dos de ellos, como mínimo, Médicos. Dichos miembros serán funcionarios designados por los Ministros de Asuntos Exteriores y Sanidad y Consumo.

5.2. A la vista de las instancias presentadas la comisión podrá solicitar de los interesados entrevistas personales, para ampliar información sobre las solicitudes.

6. Adjudicación de plazas.—A propuesta de la comisión examinadora, y previa conformidad por el solicitante con los compromisos que se establezcan, el Director general de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores procederá a la adjudicación de las plazas, y lo comunicará al Ministerio de Sanidad y Consumo.

7. Firma de los contratos y permanencia en el puesto.—Cumplido satisfactoriamente el periodo de preparación en España previsto en el punto 3.1 de la presente Orden, sólo aquellos preseleccionados que a juicio de la comisión examinadora tengan el nivel de formación adecuado, se procederá a firmar el contrato civil de arrendamiento de servicios profesionales, cuyo modelo puede solicitarse previamente en la Subdirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Sanidad y Consumo.

El personal seleccionado quedará comprometido a estar a disposición del programa en el país de destino por el tiempo necesario para completar el plazo acordado en cada caso.

Lo que tengo la honra de comunicar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de noviembre de 1985.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Cooperación Técnica Internacional.

#### ANEXO

Los haberes totales a que se refiere el punto 3.2 de la Orden correspondiente a los Médicos serán mensualmente los siguientes: 95.000 pesetas como ingresos básicos, incrementados en 5.000 pesetas por cada año de ejercicio desde la licenciatura, más 25.000 pesetas por la posesión del título de Especialista correspondiente a la plaza a desempeñar, y otras 25.000 pesetas para constituir un fondo de reinstalación al finalizar el contrato.

Los haberes correspondientes a los ATS estarán constituidos mensualmente por la suma de las cantidades siguientes: 75.000 pesetas como ingresos básicos, incrementados en 4.000 pesetas por cada año de ejercicio profesional, más 20.000 pesetas para constituir un fondo de reinstalación al finalizar el contrato.

El alojamiento y, en su caso, los gastos de transporte inherentes al desempeño de la misión corresponderán a cargo del país de destino.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**23224** RESOLUCION de 10 de octubre de 1985, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de cinco plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia al servicio del Tribunal Constitucional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 96.1 y 102 de la Ley orgánica del Tribunal Constitucional, y 45 y 46 de su Reglamento de Organización y Personal, se convoca a concurso de méritos para la provisión de cinco plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia al servicio del Tribunal Constitucional, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte los Auxiliares de la Administración de Justicia que se encuentren en situación de servicio activo o que procedentes de otras situaciones tengan autorizado el reingreso al servicio activo antes de finalizar el plazo para la admisión de solicitudes.

En el concurso se valorarán, especialmente, los curriculum profesionales de los aspirantes, los puestos de confianza que hayan desempeñado en su Cuerpo, los informes de los jefes bajo quienes hayan servido y cualquier otro mérito relacionado directamente con la función a desempeñar en el Tribunal Constitucional.

Segunda.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al Director general de Relaciones con la Administración de Justicia y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, o ser enviadas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Los Auxiliares de la Administración de Justicia destinados en Canarias, Baleares, Ceuta ó Melilla, podrán cursar sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de retificarlas mediante la correspondiente instancia. En las solicitudes los peticionarios harán relación de los méritos que en ellos concurren, con arreglo a lo establecido en la base primera, acompañando a las mismas la justificación que estimen oportuna.

Tercera.—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán éstas por el Director general de Relaciones con la